

Capítulo XXV
De las atribuciones del Departamento de Normatividad

Artículo 35. El Departamento de Normatividad tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y/o actualizar el marco normativo general en materia de programación, presupuestación, recursos financieros, humanos, técnicos, materiales; adquisiciones y servicios, gestión documental, bienes muebles e inmuebles, control interno y de administración de riesgos institucionales, transparencia, y demás normativa necesaria para el desarrollo de las funciones de apoyo institucional, en coordinación con las unidades administrativas, comisiones, comités o grupos de trabajo de la Auditoría Superior del Estado;
- II. Formular el proyecto de Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y los proyectos de reforma al mismo;
- III. Realizar anualmente el diagnóstico sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento y el Manual de Organización y Funciones;
- IV. Desarrollar los proyectos de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de la Auditoría Superior del Estado, así como las actualizaciones que correspondan;
- V. Administrar el Sistema de Control de Documentos para el resguardo de la normativa interna de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- VI. Formular el proyecto y actualización del Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado, así como desarrollar las actividades de su competencia en la implementación del mismo;
- VII. Brindar asesoría a las unidades administrativas respecto al contenido y aplicación de la normativa, procesos y sistemas institucionales, para el mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- IX. Desempeñar las comisiones que determine su superior inmediato y/o el Auditor Superior del Estado, así como informar sobre los resultados de sus actividades; y,
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.